## LEY No. 1200 LEY DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1990

## JAIME PAZ ZAMORA PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**ACUEDUCTO RIO SAN JUAN.-** En la ciudad de Potosí. Declárase de prioridad regional y nacional su construcción.

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.-** Declárase de prioridad regional y nacional, la construcción del Acueducto Río San Juan - ciudad de Potosí, con el objeto de superar el dramático problema de abastecimiento de agua de la ciudad de Potosí.

**ARTICULO 2º.-** Autorízase al Poder Ejecutivo, gestionar el financiamiento necesario para la ejecución de esta obra, debiendo incorporarse el monto requerido en el Presupuesto General de la nación, correspondiente a la Gestión, correspondiente a la Gestión 1991.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Leopoldo López Cossío, Presidente H. Cámara de Diputados - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Leopoldo Fernández Ferreira, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Luis Morgan López Baspineiro, Diputado Secretario - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa años.

**FDO. JAIME PAZ ZAMORA,** Lic. Armando Méndez Morales, Ministro de Finanzas a.i., Lic. Marcelo Zalles B., Ministro a.i. de Planeamiento y Coordinación, Sra. Elena Velasco de Urresti, Ministro de Asuntos Urbanos.